



Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200067600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual en el formulario de REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, se indicó como correo electrónico de la deudora ingwisvelasquez@yahoo.es, no obstante, la comunicación remitida a la dirección electrónica ingluisvelasquez@yahoo.es. De ser el caso, acredítese la corrección de ese dato en dicho formulario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c2b374fd54711093255af4f6693c9def51519d883ce34028a593b59b339ec3

Documento generado en 03/12/2020 02:51:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>